ANÁLISIS DE IDONEIDAD PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACION PARA CONTRATAR CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

(ARTICULO 5. DECRETO 092 DE 2017)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Nacional, y en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro…"* (ESAL), la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, ha revisado las condiciones de idoneidad de la Entidad Sin Animo de Lucro **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificado con N.I.T. No. 900090742-6, representado legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127. expedida en El Banco - Magdalena, entidad sin ánimo de lucro que para los efectos de su vinculación con la Alcaldía Municipal de La paz, actuará por conducto de su Representante Legal, para ser seleccionada como colaboradora del mismo, por ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades previstas para el proceso de contratación que se pretende adelantar; además de tal como lo señala el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017, se compromete esta a aportar el 30% del valor total del presupuesto para el desarrollo del proyecto. En ese sentido, se ha enmarcado dicho análisis en lo siguiente:

1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.

OBJETO CONTRATO DE APOYO: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC, EL IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS, DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO CAMPESINO Y UNA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

El anterior objeto va de la mano con lo establecido en el Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, construido bajo lineamientos rectores de la norma de normas como lo es la Constitución Política de 1991 y las normas reglamentarias surgidas de la Ley 99 de 1993, Ley 131 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 756 de 2002, Ley 1098 de 2006, Leyes 1151,1176 de 2007, Leyes 1415,1432,1438 de 2011 y la Ley 1955 de 2019 entre otras, que demarcan las nuevas responsabilidades y competencias en los procesos de Planeación Territorial

El Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, estableció dentro de sus programas estratégicos la atención integral a la comunidad del municipio , que busca la participación e integración masiva de toda la comunidad a través de sus diferentes programas dirigidos a la comunidad en general, que mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria incide en el mejoramiento de la calidad de vida, mediante programas y subprogramas.

De esta manera, desde la base del Plan Municipal de Desarrollo***, La Paz Somos Todos***, y los diferentes programas y metas asignadas para el sector agropecuario, se impulsará el beneficio a pequeños productores, figuras organizativas, mujer rural y grupos étnicos, así como a sus familias, a través de estrategias como el acceso a espacios de comercialización directa, alianzas comerciales, ferias agroindustriales que le permitan al productor tener una dinámica económica directa con los consumidores, mostrar sus productos, cabe resaltar que dentro del municipio se evidencia en la población de pequeños productores agropecuarios y campesinos de La Paz, un alto índice de personas en edades adultas que oscilan entre los 65 y 85 años de acuerdo al registro de usuarios de UMATA, lo cual es preocupante debido a que nuestros campesinos envejecen y el sector productivo primario tiende a desaparecer, nuestros jóvenes no se incentivan a trabajar en el campo, ya que, no se presentan oportunidades para obtener un ingreso digno y sostener a las familias

Así mismo, el objeto estatutario de la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificado con N.I.T. No. 900090742-6, establece en su Objeto Social *:" *Brindar servicios de extensión agropecuaria orientado siempre a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para bienestar integral, capacitar a las personas en materia agropecuaria, sostenibilidad, emprendimiento…".*

En concordancia con lo anterior, se observa que el objeto estatutario de la ESAL le permite a la misma desarrollar el objeto de proceso de contratación.

2. EXPERIENCIA.

La **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificado con N.I.T. 900090742-6, representado legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127. expedida en El Banco - Magdalena, ha manifestado experiencia, al haber realizado eventos y actividades previas a este evento, tales como:

FECHA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONVENIO DE COOPERACION N° 001 DE 2020	*Alcaldía de Tolú Viejo*	AUNAR ESFUERZOS PARA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE EXTENSION AGROPECUARIA –PDEA DE SUCRE- EN LO CORCERNIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO.	*$189.900.000*
CPS-086-2020	*Alcaldía de La Paz - Cesar*	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA ESTRUCTURACION DE LA INFORMACION PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE EXTENSION AGROPECUARIA PMEA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2020-2023	*$85.000.000*

Se verificó en documentos anexos que la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificado con N.I.T. 900090742-6, representado legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127. expedida en El Banco - Magdalena**,** en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar con el No. S0502617 de matrícula, con última fecha de renovación Abril 29 de 2021, la Junta Directiva de la ESAL conformada así:

CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA, identificado con N.I.T. 900090742-6, representado legalmente por **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.441.127. expedida en El Banco - Magdalena,

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
Miembro de Junta Directiva	LUIS EDUARDO PABA AROCA	5.013.756
Miembro de Junta Directiva	JOSE SILVERIO CALDERON DAZA	77.177.570
Miembro de Junta Directiva	JUAN BAUTISTA ROBLES SALAS	5.010.358
Miembro de Junta Directiva	JOSE JULIO BARRIGA JIMENEZ	77.190.932

3. REPUTACION
En concordancia con la experiencia verificada en el punto No. 2 del presente documento, el MUNICIPIO verificó la reputación de la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificado con N.I.T. 900090742-6, consultando los siguientes antecedentes de su representante legal y del Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Penales – Medidas Correctivas (Multas y Sanciones)
- Fiscales
- Disciplinarios

4. De acuerdo a lo señalado en el articulo No. 5 del Decreto 092 de 2017; el cual establece *"**ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

De acuerdo a lo anterior se anexa Certificacion de Aportes de la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA;** suscrita por su representante legal y Revisor Fiscal Sr. **EIDER TORRIJOS MERIÑO**, identificado con Cedula de Ciudanía No. . 1.079.654.623 y Tarjeta Professional No. 215680-T.

De los mismos, se dejan constancia en los documentos anexos al proceso.

Conclusión:
Las ejecutorias de la ESAL **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, de naturaleza no lucrativa de su accionar; el conocimiento que posee sobre su accionar, en desarrollo de su misión, su amplia y reconocida experiencia y capacidad de aportes; permiten a esta Secretaria , emitir concepto para concluir sin lugar a dudas, que la entidad que ha seleccionado para acompañar y apoyar la ejecución de políticas publicas del Municipio en beneficio de la comunidad, es idónea y cumple con las exigencias previstas en el artículo 355 constitucional, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Se firma a los Dieciséis (16) días, del mes de Diciembre de 2021.

ORGINAL FIRMADO
ALEXIS OÑATE FUENMAYOR
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario – Alcaldía Municipal La Paz – Cesar

Vo. Bo. – Asesor Jurídico